



Informe anual sobre el cumplimiento y efectividad del Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas en 2022

Dirección de Cumplimiento



9 de febrero de 2023

Índice

1. Introducción
2. Definiciones
3. La separación de actividades en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de Iberdrola y la normativa de Iberdrola España
 - 3.1 Principios generales
 - 3.2 Código de Separación de Actividades
4. Modelo de gestión
 - 4.1 Ámbitos de decisión y responsabilidad
 - 4.2 Órganos responsables de la administración y la gestión de las Sociedades Reguladas y Liberalizadas
 - 4.3 Función general de supervisión
5. Medidas específicas adoptadas para el cumplimiento del Código de Separación de Actividades
 - 5.1 Medidas relativas a la diferenciación de las sociedades participadas por Iberdrola España
 - 5.2 Medidas relativas a la prestación de servicios comunes
 - 5.3 Medidas organizativas
 - 5.4 Medidas encaminadas a la protección de la independencia funcional de las Personas Responsables de la Gestión de las Sociedades Reguladas
 - 5.5 Medidas encaminadas a la protección de la Información Comercialmente Sensible
 - 5.6 Medidas para la difusión del Código de Separación de Actividades
 - 5.7 La Directora de Cumplimiento
6. Conclusiones del proceso de evaluación
7. Emisión del informe anual sobre el cumplimiento y efectividad del *Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas en 2022*

ANEXOS

1. Introducción

Iberdrola, S.A. (“**Iberdrola**”) lidera, como sociedad *holding*, un grupo de sociedades que centra sus actividades en la producción, transporte, distribución y suministro de electricidad presente en España, Portugal, Reino Unido, Estados Unidos de América, México y Brasil (el “**Grupo Iberdrola**” o el “**Grupo**”). El Grupo Iberdrola está estructurado en tres niveles que diferencian las funciones que tienen las sociedades que lo integran. Iberdrola como sociedad *holding*, tiene atribuidas las funciones de definición de la estrategia, supervisión y control del conjunto del Grupo Iberdrola. La organización y coordinación de los negocios en cada país corresponde a las sociedades *subholding* y, la dirección ordinaria y gestión efectiva de los mismos se atribuye a las sociedades cabecera de los negocios. Iberdrola es titular de las participaciones de las sociedades *subholdings*, domiciliadas en cada uno de los países en los que opera el Grupo Iberdrola. Cada sociedad *subholding* agrupa, a su vez, las acciones o participaciones de las sociedades cabecera de los negocios de que se trate.

Existen cinco sociedades *subholding*, titulares del capital de las sociedades cabecera de los negocios energéticos en los países en los que está presente el Grupo Iberdrola: Iberdrola España, S.A. (Sociedad Unipersonal) (“**Iberdrola España**” o la “**Sociedad**”), Scottish Power Ltd., Avangrid, Inc. (“**Avangrid**”), Neoenergía, S.A. (“**Neoenergía**”) e Iberdrola México S.A. de C.V.

Por otro lado, existe una sociedad *subholding* que agrupa los negocios energéticos del Grupo Iberdrola en aquellos países que no cuentan con una sociedad *subholding* propia.

Las sociedades que integran el Grupo Iberdrola cuentan con accionistas minoritarios no sólo en la sociedad *holding*, sino también en algunas sociedades *subholding*, como la brasileña Neoenergía o la estadounidense Avangrid que cotizan en el mercado secundario de valores.

Las sociedades *subholding* cotizadas del Grupo disponen de un marco especial de autonomía reforzada, garantizando que los intereses legítimos de sus accionistas gocen de protección suficiente y convivan adecuadamente con los generales del Grupo Iberdrola y con los de los accionistas de la sociedad *holding*.

Asimismo, las sociedades *subholding* centralizan la prestación de servicios comunes a las correspondientes sociedades cabecera, de acuerdo siempre con lo previsto en la legislación aplicable y, en concreto, con la normativa relativa a separación de actividades reguladas. Todas ellas disponen de medios humanos y materiales propios para llevar a cabo las funciones que les atribuye el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de forma autónoma.

Dicha normativa permite desarrollar en régimen de libre competencia ciertas actividades, como la producción y la comercialización (actividades liberalizadas), frente a otras que por su propia naturaleza han de prestarse en régimen de monopolio natural, de acuerdo con la normativa sectorial, entre las que se incluye la distribución de electricidad (actividades reguladas).

En relación con lo anterior, la normativa aplicable en los países en que las sociedades del Grupo Iberdrola están presentes exige la separación jurídica y funcional de las sociedades que realizan actividades reguladas respecto de las que desarrollan un negocio liberalizado, con objeto de garantizar la gestión transparente, no discriminatoria y eficiente del sistema eléctrico.

El Grupo Iberdrola se ajusta a dicha normativa, atribuyendo a las sociedades *subholding* la responsabilidad de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de separación de actividades aplicable en sus respectivos países.

En España, la sociedad *subholding* Iberdrola España, íntegramente participada por Iberdrola, agrupa las participaciones en las sociedades cabecera de los distintos negocios que desarrollan actividades relacionadas con la energía en España ("las sociedades participadas por Iberdrola España") y está dotada de la estructura de administración y gestión propia de las sociedades *subholding* del Grupo Iberdrola, contando con un Consejo de Administración con presencia de consejeros independientes, con un consejero delegado, con su propia Comisión de Auditoría y Cumplimiento, una Dirección de Auditoría Interna y una Dirección de Cumplimiento también propias.

De acuerdo con el régimen sectorial vigente en la Unión Europea¹, una misma sociedad no puede realizar actividades reguladas y liberalizadas, pero sí pueden hacerlo distintas sociedades de un mismo grupo, siempre que se cumplan ciertos criterios de independencia en la gestión de las actividades reguladas, tal y como sucede en el grupo formado por Iberdrola España y las sociedades participadas por esta.

En concreto, los requisitos exigibles para la separación de actividades en España están definidos en lo relativo al Sector Eléctrico en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y, en lo relativo al Sector de Hidrocarburos, en el artículo 63 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Las sociedades que realizan actividades reguladas en España que cuenten con más de 100.000 clientes conectados a sus redes deben dotarse de un código de conducta que establezca las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los citados criterios de independencia y las obligaciones específicas de los empleados en esta materia, así como elaborar anualmente un informe con ese mismo objeto.

Por medio de este informe, que será presentado ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Iberdrola España da cuenta del cumplimiento de las referidas obligaciones en materia de separación de actividades por parte de las sociedades del grupo formado por Iberdrola España y las sociedades participadas por esta con actividades reguladas en España durante el ejercicio 2022.

2. Definiciones

- **Actividades Liberalizadas:** la producción y la comercialización de electricidad y de gas, así como la prestación de servicios de recarga energética en España.
- **Actividades Reguladas:** la distribución y el transporte de electricidad, así como la regasificación, el almacenamiento básico, el transporte y la distribución de gas en España.
- **Código de Separación de Actividades:** *Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas* cuya versión vigente fue aprobada por el Consejo de Administración de Iberdrola España celebrado el 15 de octubre de 2020.
- **Directora de Cumplimiento:** cargo totalmente independiente encargado de la supervisión y evaluación del cumplimiento de las medidas contempladas en el Código de Separación de

¹ Directiva 2019/944/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

Actividades, en el ejercicio de sus funciones como responsable de la Dirección de Cumplimiento de la Sociedad.

- **Estructuras Organizativas para la Gestión Cotidiana de las Actividades Liberalizadas:** aquellos comités o grupos de trabajo de las Sociedades Liberalizadas que tengan encomendada la gestión y desarrollo diario de las siguientes actividades relacionadas con las actividades liberalizadas en España:
 - Explotación, operación y mantenimiento de sus instalaciones de generación y comercialización y demás activos necesarios para realizar sus actividades.
 - Planificación, construcción, ampliación, mejora y desarrollo de los activos necesarios para realizar sus actividades.
 - Negociación, venta, facturación y cobro de energía, tanto mayorista como suministro a clientes finales.
 - Contratación del acceso a las instalaciones de terceros necesario para realizar sus actividades.
- **Información Comercialmente Sensible:** cualquier información concreta que no sea pública y cuyo conocimiento por los empleados, directivos o administradores de las Sociedades Liberalizadas podría suponer a éstas una ventaja competitiva.
- **Ley del Sector Eléctrico:** Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- **Ley del Sector de Hidrocarburos** Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- **Personas Responsables de la Gestión de las Sociedades Reguladas²:** los miembros del Consejo de Administración con facultades ejecutivas delegadas, así como los responsables de las Direcciones Operativas regionales que desempeñan las siguientes funciones en las Sociedades Reguladas:
 - Explotación, operación y mantenimiento, planificación, construcción, ampliación, mejora y desarrollo de las instalaciones de transporte, distribución y demás activos necesarios para realizar sus actividades.
 - Lectura y medición de la energía eléctrica.
 - Instalación, verificación y supervisión de instalaciones.
 - Aplicación de las medidas adecuadas de protección del consumidor.
- **Sociedades Reguladas:** las sociedades del grupo formado por Iberdrola España y las sociedades participadas por esta que desarrollan Actividades Reguladas.
- **Sociedades Liberalizadas:** las sociedades del grupo formado por Iberdrola España y las sociedades participadas por esta que desarrollan Actividades Liberalizadas.

² En el **Anexo 1** se incluye la identidad de las Personas Responsables de la Gestión de la Sociedad Regulada sometida al Código de Separación de Actividades.

3. La separación de actividades en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de Iberdrola y la normativa de Iberdrola España

3.1 PRINCIPIOS GENERALES

Los *Estatutos Sociales*, aprobados por la Junta General de Accionistas de Iberdrola, máximo órgano de gobierno a través del cual los legítimos propietarios de Iberdrola expresan su voluntad, constituyen el núcleo de su ordenamiento interno y la base sobre la que Iberdrola ha edificado su Sistema de gobernanza y sostenibilidad, una estructura normativa que garantiza la articulación eficaz de los principios recogidos en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* bajo la forma de un verdadero sistema normativo, que es objeto de revisión y actualización permanente, para adaptarse de forma inmediata a los cambios normativos y a los estándares internacionales más exigentes.

El Sistema de gobernanza y sostenibilidad de Iberdrola está integrado por los *Estatutos Sociales*, el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, el *Código ético*, la *Política general de desarrollo sostenible*, la *Política de relaciones con los Grupos de interés* y las *Políticas corporativas*, las normas de gobierno de los órganos sociales y de los comités internos, así como los códigos, reglamentos y procedimientos internos que configuran y desarrollan el sistema normativo del Grupo Iberdrola y que son aprobados por los órganos competentes de Iberdrola. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad contempla los siguientes compromisos y garantías en materia de separación de actividades:

- Iberdrola y el Grupo Iberdrola asumen los compromisos legalmente establecidos en relación con la separación jurídica y funcional de las Sociedades Reguladas (apartado 3.b de la *Política general de gobierno corporativo*).
- Se atribuyen al Consejo de Administración de Iberdrola las siguientes funciones, dentro de sus competencias relativas a la función general de supervisión, organización y coordinación estratégica del Grupo Iberdrola:
 - Supervisar que las sociedades *subholding* hacen efectivo el cumplimiento de la normativa de separación de las actividades reguladas en sus respectivas jurisdicciones (artículo 13.8.B) i) del *Reglamento del Consejo de Administración*).
 - Adaptar la estructura del Grupo Iberdrola a las exigencias legales aplicables en las jurisdicciones donde desarrolla su actividad y, en particular, en lo relativo al régimen de separación de las actividades reguladas aplicable en cada jurisdicción (artículo 7.e) de la *Política para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola y bases de la organización corporativa*).
- El artículo D.18. del *Código ético* de Iberdrola, aplicable a todos los profesionales de las compañías del Grupo Iberdrola, con independencia de su nivel jerárquico, establece la obligación de respeto a las normas sectoriales relativas a la separación de actividades y en concreto prevé, entre otras, las siguientes obligaciones específicas en materia de separación de actividades:
 - Garantizar la independencia en la gestión ordinaria de las Sociedades Reguladas y de los responsables de su gestión, evitando la injerencia de las Sociedades Liberalizadas en su

gestión cotidiana, sin perjuicio de las facultades de supervisión económica y de gestión a nivel del Grupo sobre ellas.

A tal efecto, las compañías del Grupo Iberdrola garantizarán que las Sociedades Reguladas dispongan de los recursos humanos, materiales y financieros suficientes y necesarios para el desarrollo de sus actividades cotidianas.

- Garantizar la independencia y la protección de los intereses profesionales de las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas, así como de todos aquellos trabajadores que, en virtud de la legislación aplicable, merezcan especial protección atendiendo a las funciones que desarrollan.
- Establecer las medidas adecuadas para garantizar la protección de la Información Comercialmente Sensible de las Sociedades Reguladas, cuyo conocimiento por parte de las Sociedades Liberalizadas podría suponer una ventaja competitiva.

En este sentido, las Sociedades Reguladas no podrán compartir información comercialmente sensible con las Sociedades Liberalizadas, salvo en el caso de que lo permita la normativa correspondiente o se divulgue a terceros, en cuyo caso se efectuará en condiciones no discriminatorias.

- Garantizar que las actividades propias de las Sociedades Reguladas se desarrollan siguiendo criterios objetivos y no discriminatorios, evitando cualquier tratamiento preferencial a las Sociedades Liberalizadas o a sus clientes.
- Mantener la contabilidad de las Sociedades Reguladas y de las Sociedades Liberalizadas debidamente separada, tal y como establezca la normativa vigente en cada país.

Asimismo, las compañías del Grupo garantizarán que las transacciones económicas referentes, entre otras, a transferencias de recursos, bienes, derechos y/o contratos que, en su caso, tengan lugar entre las Sociedades Reguladas y el resto de sociedades del Grupo Iberdrola, así como la prestación y disfrute de servicios comunes entre ambos tipos de sociedades, respeten la regulación específica que se prevea en cada jurisdicción relativa a las condiciones a las que dichas transacciones deban estar sometidas.

- Las sociedades integradas en el Grupo Iberdrola garantizan que todos los códigos o instrumentos normativos internos análogos que se refieran al cumplimiento de las normas de separación de actividades se difundan entre los profesionales y miembros del equipo directivo de las sociedades del Grupo en las respectivas jurisdicciones en las que sean de aplicación. Asimismo, serán difundidos externamente, en particular a través de las páginas web de las compañías del Grupo Iberdrola.

En lo relativo a la normativa interna de Iberdrola España, además de las previsiones del Código de Separación de Actividades que se desarrollan en el presente informe:

- Los Estatutos Sociales de Iberdrola España contienen, entre otras, las siguientes previsiones en materia de separación de actividades:
 - Corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad difundir, implementar y asegurar el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales establecidas por Iberdrola como sociedad *holding* en interés de todas las sociedades del Grupo, facilitando la coordinación de las sociedades en las que participa y hacer cumplir la normativa sobre separación de actividades reguladas en España, sin menoscabo de la autonomía de decisión de cada una de ellas y de las exigencias impuestas a sus administradores por la ley y las derivadas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad (artículo 18 de los Estatutos Sociales).
 - Corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad aprobar el Código de Separación de Actividades y sus modificaciones (artículo 18 de los Estatutos Sociales).

- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola España de conformidad con el artículo 3.2.j) del *Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola España* habrá de:
 - Emitir su opinión previa sobre los informes que se elaboren en materia de separación de actividades reguladas, y, en especial, sobre el presente informe anual elaborado por la Directora de Cumplimiento con arreglo a lo previsto en artículo 20 del Código de Separación de Actividades, y trasladarlo al Consejo de Administración para su conocimiento.
 - Informar previamente las modificaciones del Código de Separación de Actividades.
 - Informar previamente los acuerdos de nombramiento y separación de los administradores de las Sociedades Reguladas del grupo Iberdrola en España, velando por la idoneidad de los candidatos propuestos para la efectiva independencia de la gestión de dichas Sociedades Reguladas.
- Corresponde a la Dirección de Cumplimiento velar por el cumplimiento efectivo de la normativa aplicable en materia de separación de actividades (artículo 4.1 g) del *Reglamento de la Dirección de Cumplimiento de Iberdrola España*). Además, la Directora de Cumplimiento desarrollará las funciones que le atribuye el Código de Separación de Actividades y, en particular, supervisará y evaluará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en él y elaborará el informe anual al que hace referencia su artículo 20 (artículo 4.3 del *Reglamento de la Dirección de Cumplimiento de Iberdrola España*).

3.2 CÓDIGO DE SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley del Sector Eléctrico y el artículo 63.4 de la Ley del Sector de Hidrocarburos, el Consejo de Administración de Iberdrola España, en reunión celebrada el 15 de octubre de 2020, aprobó el vigente Código de Separación de Actividades³.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Código de Separación de Actividades, éste es de aplicación:

- A todos los administradores, directivos y empleados de las Sociedades Reguladas del grupo formado por Iberdrola España y las sociedades participadas por esta que realizan actividades en España, con independencia de su nivel jerárquico (excepto a los de las empresas distribuidoras de energía eléctrica del mismo con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes tal y como establece el artículo 12.4 de la Ley del Sector Eléctrico); y, asimismo
- A los administradores, directivos y empleados de las Sociedades Liberalizadas en España, en cuanto les afecte la normativa aplicable en materia de separación de actividades.

En concreto durante el año 2022, la única Sociedad Regulada sometida al Código de Separación de Actividades es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., (Sociedad Unipersonal) (“i-DE”) por ser la única sociedad del grupo formado por Iberdrola España y las sociedades participadas por esta que realiza Actividades Reguladas con más de 100.000 clientes conectados a sus redes.

i-DE es la sociedad cabecera del negocio de Redes en España, sin perjuicio de que sea Iberdrola Redes España, S.A.U., (Sociedad Unipersonal) (“Iberdrola Redes España”), filial de Iberdrola España, la

³ El Código de Separación de Actividades se encuentra publicado en las respectivas páginas web de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. y de Iberdrola España.

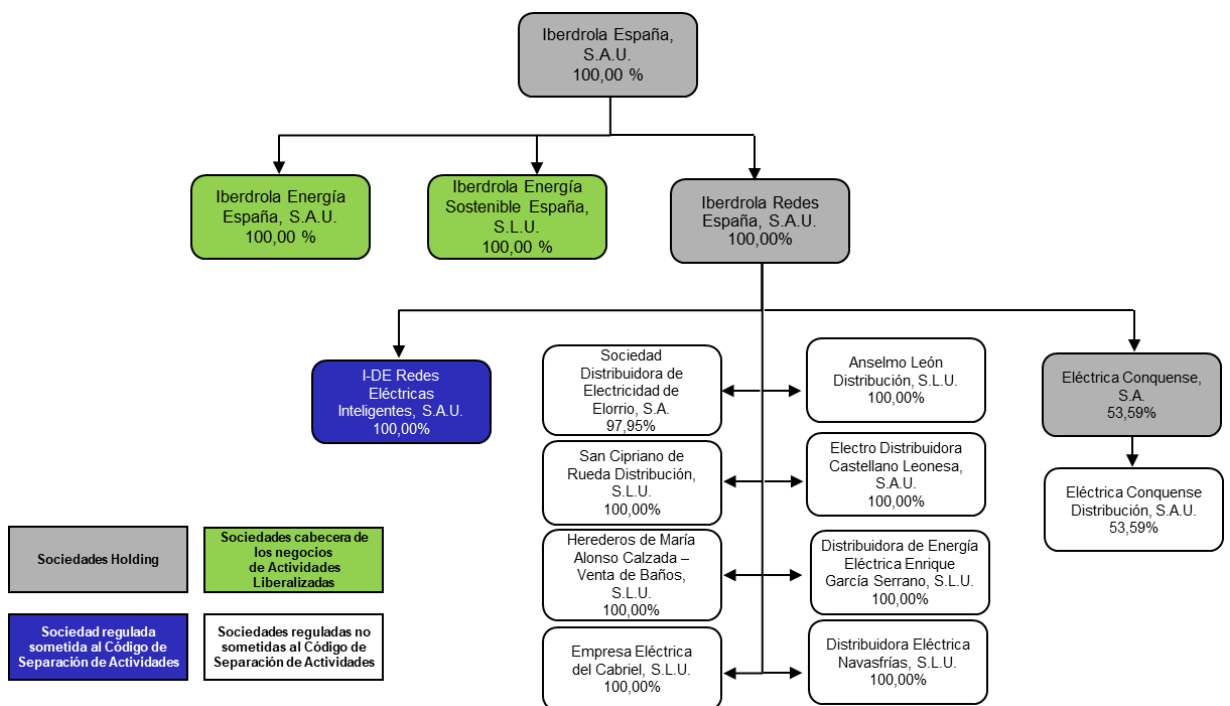
sociedad que agrupe la participación de todas las sociedades que tienen por objeto la distribución de energía en este país.

i-DE adoptó el Código de Separación de Actividades vigente, aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola España el 15 de octubre de 2020, en su sesión del Consejo de Administración de 10 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en su artículo 15.2.

Por lo que se refiere a las Sociedades Liberalizadas, Iberdrola Energía España, S.A.U., (Sociedad Unipersonal) (“**Iberdrola Energía España**”) es la sociedad cabecera del negocio de comercialización, tanto en España como en el extranjero, que gestiona la comercialización mayorista de gas y la actividad de gestión de energía, y es la sociedad titular, a su vez, de las sociedades Iberdrola Cogeneración, S.L.U., (Sociedad Unipersonal), cuya actividad se circunscribe a la cogeneración eléctrica, Iberdrola Clientes, S.A.U., (Sociedad Unipersonal), que aglutina la actividad de comercialización minorista de energía en España e Iberdrola Clientes Internacional, S.A.U., que agrupa las participaciones de las sociedades extranjeras, que realizan las actividades de comercialización y compraventa de energía eléctrica en las jurisdicciones en las que está presente.

Por su parte, la producción y comercialización de energía eléctrica a partir de fuentes de energía sostenible se desarrolla a través de Iberdrola Energía Sostenible España, S.L.U., (Sociedad Unipersonal) (“**Iberdrola Energía Sostenible**”).

En el siguiente gráfico se muestran las sociedades cabeceras de negocio del grupo formado por Iberdrola España y las sociedades participadas por esta que desarrollan Actividades Liberalizadas y las sociedades que desarrollan Actividades Reguladas en España, especificando la Sociedad Regulada que está sujeta al Código de Separación de Actividades.



4. Modelo de gestión

4.1 ÁMBITOS DE DECISIÓN Y RESPONSABILIDAD

El Sistema de gobernanza y sostenibilidad configura un modelo de negocio que combina una estructura de toma de decisiones descentralizada, inspirada en el principio de subsidiariedad, con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de todos los negocios del Grupo Iberdrola, todo ello sobre la base de un sistema de contrapesos eficaz, que impide que el poder de gestión se centralice en un único órgano de gobierno o en una única persona.

La estructura societaria y el modelo de gobierno del Grupo Iberdrola prevé la separación entre las funciones centrales de definición de la estrategia y supervisión de Iberdrola y las responsabilidades ejecutivas descentralizadas en las sociedades del Grupo Iberdrola.

De acuerdo con lo dispuesto en la *Política para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola y bases de la organización corporativa* el modelo de gobierno del Grupo Iberdrola se define sobre las bases, que se indican a continuación, que diferencian debidamente, por una parte, las funciones de dirección ordinaria y gestión efectiva y, por otra, las de supervisión y control⁴:

- a. El Consejo de Administración de Iberdrola
- b. Presidente del Consejo de Administración
- c. Consejero delegado
- d. Sociedades *subholding*: Las sociedades *subholding* cuentan con consejos de administración con presencia de consejeros independientes, con consejeros delegados, con sus propias comisiones de auditoría y cumplimiento y con unidades o direcciones de auditoría interna y cumplimiento.
- e. Las sociedades *subholding* cotizadas
- f. Sociedades cabecera de los negocios

Con objeto de facilitar el ejercicio ordenado de las funciones inherentes a su condición de entidad *holding* del Grupo Iberdrola, el Consejo de Administración de Iberdrola establece una serie de mecanismos que permiten el intercambio de información necesario para la coordinación estratégica de las actividades desarrolladas por las distintas sociedades *subholding* y sociedades cabecera de los negocios, sin menoscabo de la autonomía de decisión de cada una de ellas y de las exigencias impuestas a sus administradores por la ley y las derivadas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en interés de todas las sociedades integradas en el Grupo Iberdrola y con respeto del marco de autonomía reforzada de las sociedades *subholding* cotizadas.

⁴ La *Política para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola y bases de la organización corporativa* está publicada en la página web corporativa www.iberdrola.com y puede descargarse a través del siguiente enlace: https://www.iberdrola.com/wcorp/gc/prod/es_ES/corporativos/docs/politica_definicion_coordinacion.pdf

4.2 ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA GESTIÓN DE LAS SOCIEDADES REGULADAS Y LIBERALIZADAS

Tanto i-DE como Iberdrola Energía España e Iberdrola Energía Sostenible están dotadas de las estructuras de administración y gestión propias de las sociedades cabecera de los negocios del Grupo Iberdrola.

Así, el 22 de diciembre de 2009 se constituyó el Consejo de Administración de i-DE, que cuenta con consejeros independientes y ha designado, a su vez, una consejera delegada de la que dependen, en última instancia, la totalidad de los miembros de la dirección y profesionales de esta Sociedad Regulada. i-DE cuenta con su propia Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Dirección de Auditoría Interna desde el 22 de diciembre de 2009. Asimismo cuenta con una Dirección de Cumplimiento propia e independiente vinculada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración.

Por su parte, tanto Iberdrola Energía España como Iberdrola Energía Sostenible tienen Consejos de Administración propios, que disponen de consejeros independientes y han designado consejeros delegados propios. Asimismo, cuentan con sus respectivas Direcciones de Cumplimiento y Direcciones de Auditoría Interna propias e independientes, vinculadas a sus Consejos de Administración.

4.3 FUNCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN

En virtud del Código de Separación de Actividades, Iberdrola España, como sociedad *subholding*, dispone de la facultad de supervisión económica y de la gestión de las Sociedades Reguladas y de las restantes compañías que integran el grupo formado por Iberdrola España y las sociedades participadas por esta.

En el ejercicio de dichas facultades, el Consejo de Administración de Iberdrola España ha aprobado los presupuestos anuales correspondientes al ejercicio 2022 garantizando la efectiva separación de las actividades reguladas y el cumplimiento de los criterios de independencia legalmente establecidos que integra las previsiones de ingresos, gastos e inversiones de todos los negocios y sociedades del grupo formado por Iberdrola España y las sociedades participadas por esta del ejercicio 2022, incluyendo el plan financiero anual y los límites de endeudamiento de las Sociedades Reguladas.

5. Medidas específicas adoptadas para el cumplimiento del Código de Separación de Actividades

A los efectos de garantizar la efectiva separación funcional de las Sociedades Reguladas respecto de las Sociedades Liberalizadas y dar cumplimiento a los criterios de independencia legalmente establecidos, el grupo formado por Iberdrola España y las sociedades participadas por esta han adoptado las medidas previstas en el Código de Separación de Actividades y que se detallan a continuación.

La Directora de Cumplimiento ha realizado un análisis objetivo e independiente de la observancia de dichas medidas para verificar el cumplimiento del Código de Separación de Actividades.

5.1 MEDIDAS RELATIVAS A LA DIFERENCIACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPADAS POR IBERDROLA ESPAÑA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título II relativo a “Separación legal de actividades” del Código de Separación de Actividades, las sociedades del grupo formado por Iberdrola España y las sociedades participadas por esta mantienen una efectiva separación legal de las Actividades Reguladas y Liberalizadas. Las Actividades Reguladas y las Actividades Liberalizadas se realizan por sociedades diferentes⁵.

Las Sociedades Reguladas, de conformidad con el artículo 6 del Código de Separación de Actividades, mantienen denominaciones suficientemente diferenciadas respecto de las Sociedades Liberalizadas.

Asimismo, i-DE no es titular de participaciones en sociedades que realizan Actividades Liberalizadas, sino que únicamente participa en agrupaciones de interés económico que desarrollan actividades auxiliares a las de i-DE⁶.

5.2 MEDIDAS RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Código de Separación de Actividades, las Sociedades Reguladas y las Sociedades Liberalizadas pueden beneficiarse de servicios comunes prestados tanto interna como externamente. En el caso de servicios comunes externos, deberán tomarse las medidas oportunas para que, en todo momento, se evite: (i) la confusión entre Sociedades Reguladas y Sociedades Liberalizadas; y (ii) la promoción de las Sociedades Liberalizadas por parte de las Sociedades Reguladas. En todo caso, en la prestación de servicios comunes, la distribución de gastos o la prestación de los servicios se realiza con base en criterios objetivos, transparentes y de mercado, evitando cualquier discriminación, subvención o ventaja competitiva.

Durante el ejercicio 2022, la prestación de servicios comunes de apoyo y asistencia a las sociedades pertenecientes al grupo formado por Iberdrola España y las sociedades participadas por esta se ha realizado al amparo de un acuerdo marco de prestación de servicios al que se adhirieron en 2016 distintas sociedades del Grupo entre las que se encuentra i-DE, con determinación para cada sociedad de los concretos servicios que son objeto de prestación.

Los compromisos de adhesión suscritos a estos efectos expresamente garantizan a las Sociedades Reguladas su capacidad de decisión efectiva sobre los servicios cuya gestión encomiendan a Iberdrola España y se prevé de forma expresa que las reglas del Código de Separación de Actividades se consideran parte del contenido contractual, sin que los derechos y obligaciones derivados del contrato marco de servicios puedan hacerse efectivos en términos que los contradigan o desconozcan.

Asimismo, i-DE suscribió con fecha 3 de febrero de 2015 un compromiso de adhesión al acuerdo marco de colaboración celebrado entre la Sociedad, Iberdrola y la Fundación Iberdrola España

⁵ Se adjunta como [Anexo 2](#) cita del objeto social de la Sociedad Regulada i-DE tomada de sus Estatutos Sociales.

⁶ Se adjunta como [Anexo 3](#) cuadro descriptivo de la participación de i-DE en agrupaciones de interés económico que desarrollan actividades auxiliares a las de dicha Sociedad Regulada.

(anteriormente Fundación Iberdrola) en fecha 22 de diciembre de 2014 para el desarrollo de las actividades encomendadas a la referida fundación.

En dicho compromiso expresamente se hace constar que se respetarán en todo caso las obligaciones de i-DE como Sociedad Regulada del grupo formado por Iberdrola España y las sociedades participadas por esta, que se concretan en su separación jurídica y funcional, garantizando la independencia en su gestión diaria y la de sus responsables, todo ello en los términos y condiciones establecidos tanto en la legislación vigente sobre la materia como en el Código de Separación de Actividades.

5.3 MEDIDAS ORGANIZATIVAS

El modelo de gobierno del grupo formado por Iberdrola España y sus sociedades participadas está plasmado en una estructura organizativa en cuya virtud, ninguna de las Personas Responsables de la Gestión de i-DE participa en estructuras organizativas de este o en órganos de administración de las sociedades del mismo que sean responsables, directa o indirectamente, de la gestión cotidiana de Actividades Liberalizadas.

El ámbito de decisión de los órganos de administración de las Sociedades Reguladas se extiende a todos los asuntos que no están expresamente atribuidos al socio único. A efectos aclaratorios, las competencias de Iberdrola España como socio único de Iberdrola Redes España, o las de Iberdrola Redes España como socio único de i-DE, en ningún caso permiten interferir en la gestión de las Sociedades Reguladas, que mantienen su independencia en este ámbito tanto respecto de estas como de otras sociedades del grupo formado por Iberdrola España y sus sociedades participadas.

De acuerdo con este marco competencial, corresponde a las propias Sociedades Reguladas establecer una estructura organizativa independiente del resto de sociedades del grupo formado por Iberdrola España y sus sociedades participadas, incluyendo la designación de las Personas Responsables de la Gestión, así como la estructura de poderes necesaria para llevar a cabo la gestión de sus actividades.

A 31 de diciembre de 2022, el número de empleados de i-DE, ascendía a 3.204 personas, habiéndose registrado 157 incorporaciones durante 2022 con arreglo a las políticas, normas y procedimientos de selección de las compañías del Grupo Iberdrola, que han sido aplicados de acuerdo con los perfiles específicos de los puestos de trabajo definidos por las Sociedades Reguladas.

5.4 MEDIDAS ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN DE LA INDEPENDENCIA FUNCIONAL DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE LAS SOCIEDADES REGULADAS

Con el fin de garantizar que la independencia de i-DE resulte plenamente efectiva, la representación legal de esta sociedad se atribuye expresamente al Consejo de Administración y, en su caso, a la consejera delegada (artículo 16 de los Estatutos Sociales de i-DE).

De conformidad con el Código de Separación de Actividades vigente aprobado por Iberdrola España, los acuerdos de nombramiento y separación de los consejeros con facultades ejecutivas delegadas de i-DE solo podrán adoptarse previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, quien velará por la idoneidad de los candidatos propuestos para la efectiva independencia de la gestión cotidiana de i-DE. Esta previsión también se recoge en el *Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento* y en los *Estatutos Sociales* de Iberdrola España.

Las restantes Personas Responsables de la Gestión han sido designadas por el órgano de administración de i-DE y disponen de facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, a tenor del contenido de los poderes otorgados a su favor, que están debidamente inscritos en el Registro Mercantil, lo que permite el ejercicio de una capacidad de decisión efectiva, independiente del grupo formado por Iberdrola España y sus sociedades participadas.

Por otro lado, de acuerdo con la documentación remitida a la Directora de Cumplimiento por las Personas Responsables de la Gestión de i-DE, se hace constar que ninguna de ellas posee, directa o indirectamente, acciones en Sociedades Liberalizadas.

El art. 39.1 de los Estatutos Sociales de i-DE establece que la retribución fija que pueda percibir alguno de los consejeros de dicha sociedad en función de sus circunstancias y de las funciones que tenga atribuidas no podrá estar vinculada, en ningún caso, a la gestión de otras sociedades del Grupo Iberdrola que desarrollen actividades liberalizadas.

Adicionalmente, se ha verificado de manera objetiva e independiente que la retribución de las Personas Responsables de la Gestión está fijada conforme a criterios que garantizan su independencia.

Durante el ejercicio 2022, ninguna de las Personas Responsables de la Gestión de i-DE ha participado en las Estructuras Organizativas para la Gestión Cotidiana de las Sociedades Liberalizadas.

El cese o despido de las Personas Responsables de la Gestión de las Sociedades Reguladas sometidas al Código de Separación de Actividades no podrá basarse en ningún caso en causas que tengan su origen en el cumplimiento por parte del afectado de las normas contenidas en el Código de Separación de Actividades. En 2022 se ha procedido al despido de 12 empleados de i-DE que no tenían la consideración de Persona Responsable de la Gestión de dicha sociedad ni han tenido causa en el cumplimiento del Código de Separación de Actividades.

5.5 MEDIDAS ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Código de Separación de Actividades, i-DE y sus empleados, directivos y administradores tienen prohibido compartir Información Comercialmente Sensible con las Sociedades Liberalizadas o su personal.

Asimismo, el artículo 30.1 de los Estatutos Sociales de i-DE impone expresamente a sus consejeros la obligación de “respetar los deberes de confidencialidad establecidos en el Código de Separación de Actividades”.

Con el fin de tener identificado con exactitud, en todo momento, el alcance de la Información Comercialmente Sensible que maneja i-DE, esta selecciona dicha información y adopta las medidas necesarias para preservar su confidencialidad. En particular, constituye Información Comercialmente Sensible, entre otra, toda información relativa a identificación del cliente, su actividad económica, la información actual e histórica de los contratos de acceso, la información de consumos asociados a cada uno de los puntos de suministro y, en particular, los valores horarios de consumo, las facturas remitidas a los clientes, la información histórica de la deuda de los clientes, sus reclamaciones, así como, las informaciones sobre las solicitudes de nuevos clientes, siempre que esta información pudiera suponer una ventaja competitiva para las Sociedades Liberalizadas.

i-DE ha designado un administrador del sistema para cada uno de los sistemas que contienen Información Comercialmente Sensible (los “**Administradores de los Sistemas**”), en particular el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS) y el Sistema de Telegestión (STG)⁷.

Los Administradores de los Sistemas tienen a su cargo las siguientes funciones en su condición de responsables de custodiar la Información Comercialmente Sensible:

- Elaborar el correspondiente documento de seguridad, de obligado cumplimiento para todo el personal que acceda a Información Comercialmente Sensible, que recoja los siguientes aspectos: su ámbito de aplicación, las medidas, normas, procedimientos y reglas encaminadas a garantizar el nivel de seguridad exigido por la normativa vigente; las funciones y obligaciones del personal; la estructura de los ficheros; los procedimientos de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias; y los procedimientos para realizar copias de respaldo y de recuperación de los datos (los “**Documentos de Seguridad**”).
- Disponer de una relación actualizada de usuarios con acceso autorizado.
- Restringir el acceso a esta información a las personas expresamente autorizadas.
- Establecer los procedimientos de identificación para efectuar el acceso a la Información Comercialmente Sensible.
- Definir, asignar y revisar periódicamente los perfiles de acceso a la Información Comercialmente Sensible en función de las necesidades concretas de cada empleado para el correcto desempeño de sus funciones.

Los Documentos de Seguridad han sido dados a conocer a todo el personal comprendido en sus respectivos ámbitos de aplicación.

En consecuencia, desde el momento en que en i-DE se accede a Información Comercialmente Sensible, se aplica el tratamiento previsto en el Código de Separación de Actividades para impedir que las Sociedades Liberalizadas del grupo formado por Iberdrola España y las sociedades participadas por esta accedan a Información Comercialmente Sensible de una forma distinta que sus competidores.

Se ha verificado de manera objetiva e independiente que los controles establecidos en los mencionados Documentos de Seguridad han estado vigentes y operativos durante 2022.

Durante 2022, un total de 22 empleados de i-DE han sido traspasados a otras sociedades del Grupo Iberdrola y se encuentran sometidos a las obligaciones de confidencialidad previstas en el artículo 14.9 del Código de Separación de Actividades.

5.6 MEDIDAS PARA LA DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES

La versión en vigor del Código de Separación de Actividades aprobada por el Consejo de Administración de Iberdrola España el 15 de octubre de 2020 se encuentra disponible en los respectivos portales del empleado y páginas web corporativas de la Sociedad y de i-DE. Los empleados

⁷ En el [Anexo 4](#) se especifica la identidad de los Administradores de los Sistemas.

de i-DE son informados por correo electrónico de las nuevas versiones del Código de Separación de Actividades.

Adicionalmente, se han realizado durante 2022 actividades de formación específica en materia de separación de actividades en las que han participado 125 empleados de i-DE.

Todos los empleados de nueva incorporación a i-DE reciben formación en materia de separación de actividades.

5.7 LA DIRECTORA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 17 del Código de Separación de Actividades la Directora de Cumplimiento⁸ es la encargada de la supervisión y evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la norma. Es totalmente independiente y dispone de suficientes facultades para el adecuado ejercicio de sus funciones.

La Directora de Cumplimiento se rige en su actuación por el *Reglamento de la Dirección de Cumplimiento* aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola España que es publicitado en su página web corporativa y en el portal del empleado de Iberdrola España.

Existen medidas específicas que contribuyen a reforzar la independencia de la Directora de Cumplimiento:

- La destitución o despido de la Directora de Cumplimiento no podrá basarse, en ningún caso, en causas que tengan su origen en el cumplimiento de las funciones que le atribuye el Código de Separación de Actividades (artículo 17.2 de dicho Código).
- Su separación y nombramiento corresponde directamente al Consejo de Administración de la Sociedad previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (artículo 2.2 del *Reglamento de la Dirección de Cumplimiento de Iberdrola España*).
- Se prevé el otorgamiento de las facultades necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones y su carácter independiente (artículo 2.1 del *Reglamento de la Dirección de Cumplimiento de Iberdrola España* y artículo 17.1 del Código de Separación de Actividades).
- Tendrá acceso a toda la información, documentos y oficinas de las sociedades del grupo formado por Iberdrola España y las sociedades participadas por esta que fuera necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones. A este respecto, todos los profesionales y administradores de dichas sociedades deben prestar a la Dirección de Cumplimiento la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones (artículo 9.1 del *Reglamento de la Dirección de Cumplimiento de Iberdrola España* y artículo 17.3 del Código de Separación de Actividades).

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento vela por que la Dirección de Cumplimiento cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para el adecuado ejercicio sus funciones. La estructura de esta Dirección es definida por la Directora de Cumplimiento, bajo los principios de independencia y eficiencia en la gestión (artículo 2.5 del *Reglamento de la Dirección de Cumplimiento de Iberdrola España*).

⁸ En el [Anexo 5](#) se especifica la identidad de la Directora de Cumplimiento.

6. Conclusiones del proceso de evaluación

La Directora de Cumplimiento ha tenido acceso a toda la información y documentación necesaria para la elaboración de su informe.

Como resultado de todo ello y de las conclusiones que aparecen reflejadas en este informe, resulta debidamente acreditado que el grupo formado por Iberdrola España y las sociedades participadas por esta ha cumplido adecuadamente las medidas establecidas en el Código de Separación de Actividades durante el ejercicio 2022.

7. Emisión del informe anual sobre el cumplimiento y efectividad del *Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas en 2022*

A partir de la evaluación a que se hace referencia en el apartado anterior, la Directora de Cumplimiento emite el presente informe, de cuyo contenido y resultados informa al Consejo de Administración de i-DE.

Del referido informe ha tomado conocimiento el Consejo de Administración de Iberdrola España en su sesión de 16 de febrero de 2023, tras la opinión previa de carácter favorable emitida por su Comisión de Auditoría y Cumplimiento de fecha 9 de febrero de 2023.

ANEXO 1

Personas Responsables de la Gestión de la Sociedad Regulada sometida al Código de Separación de Actividades

Nombre	Cargo
Doña Eva Mancera Flores	Consejera Delegada
Don Efigenio Golvano Sacristán	Director Región Centro
Don José María Grijalba Merino	Director Región Norte ⁹
Don Francisco Javier Arriola Alcívar	
Doña Ana Lafuente González	Responsable de Dirección Región Este
Don Óscar Villanueva Moreno	Responsable de Dirección Región Oeste

⁹ Don José María Grijalba Merino cesó en su cargo, siendo sustituido por don Francisco Javier Arriola Alcívar, quien fue designado para tal cargo mediante acuerdo del Consejo de administración de i-DE de fecha 20 de abril de 2022.

ANEXO 2

Objeto social de la Sociedad Regulada sometida al Código de Separación de Actividades

Sociedad	Objeto social (artículo 2 de los <i>Estatutos Sociales</i>)	Domicilio
I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES	<p>La realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con el negocio de transporte, distribución y acceso de terceros a la red de energía eléctrica, con sujeción, en todo caso, a las prescripciones de la legislación aplicable en cada momento al sector eléctrico.</p> <p>Las actividades señaladas se desarrollarán en España, pudiendo llevarse a cabo, total o parcialmente, bien directamente por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes o bien indirectamente mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.</p>	<p>Avenida San Adrián 48, Bilbao (Vizcaya), CP 48003</p>

ANEXO 3

Participación por la Sociedad Regulada sometida al Código de Separación de Actividades en agrupaciones de interés económico

Sociedad	Entidades participadas	Porcentaje de participación
I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES	INKOLAN Información y Coordinación de Obras, A.I.E.	14,29 %
	Oficina de Coordinación de Obras de Valencia, A.I.E. (OCOVAL)	16,66 %

ANEXO 4

Administradores de los Sistemas de la Sociedad Regulada sometida al
Código de Separación de Actividades

Sistema	Administrador del Sistema
Sistema de Información de Puntos de Suministro	Don Víctor Acha Echevarría
Sistema de Telegestión	Don Javier Mateo Arenas

ANEXO 5

Directora de Cumplimiento de Iberdrola España

Sociedad	Directora de Cumplimiento
Iberdrola España	Doña Zaloa Lesta Sobrino